

Minuta de Comunicación N° 813/2020

Sunchales, 06 de julio de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 5 7 6 / 2 0 1 6

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 15/1973, que crea el Departamento de Estadísticas Municipal, y [N° 1501/2003 t.o.](#) que establece el Programa Municipal de Seguridad, y;

CONSIDERANDO:

Que tanto el Plan Integral como el Programa Municipal de Seguridad sientan y desarrollan los principios teóricos y prácticos que orientan el accionar del Municipio en materia de seguridad ciudadana para nuestra localidad. Particularmente el artículo 3 inc. a) del Programa dispone entre sus objetivos particulares *"conocer de manera precisa el actual estado de seguridad en la ciudad, tanto en su carácter objetivo (tasas de criminalidad, mapa de delitos) como en el subjetivo (sensación de inseguridad y alarma social) generando datos específicos que serán permanentemente actualizados"*;

Que "en los dos decenios últimos, la comunidad internacional se ha ocupado de promover una comprensión más amplia de la seguridad. Con aportaciones de los gobiernos, los académicos, los grupos de la sociedad civil y las organizaciones intergubernamentales, el concepto conocido como seguridad humana reorienta la atención de los Estados y de la comunidad internacional hacia la supervivencia, los medios de subsistencia y la dignidad de las personas como la base para alcanzar la paz, el desarrollo y el progreso humano ... Por conducto del marco de protección y empoderamiento, la seguridad humana promueve la adopción de medidas centradas en las personas, exhaustivas, apropiadas a cada contexto y orientadas a la prevención, que intentan reducir la posibilidad de que se produzcan conflictos, ayudan a superar los obstáculos que entorpecen el desarrollo y promueven los derechos humanos de todos"¹;

Que *"para avanzar en un abordaje integral y efectivo del problema de la seguridad, el diseño e implementación de políticas democráticas debe surgir de diagnósticos basados en información veraz y accesible al público."*² Lo que implica contar con información estadística y sistemas de información rigurosos y confiables que permitan dar cuenta del estado de situación y orientar la gestión pú-

¹ La seguridad humana en las Naciones Unidas, New York 2015

² Acuerdo de seguridad democrática. Documento Fundacional

blica en materia de seguridad, asegurando el carácter público de dicha información;

Que se ha puesto de relieve la necesidad de mejorar el acceso a datos confiables y homologados sobre criminalidades y violencias para facilitar el diseño y la ejecución de estrategias de seguridad pública enfocadas en la prevención, control del cumplimiento de la ley, rehabilitación y reinserción social;

Que es dable señalar que existen antecedentes, experiencias y desarrollo de conocimiento científico asociado tanto a nivel internacional (OEA) como experiencias al interior de nuestro país (Morón, Córdoba, Avellaneda) y nuestra provincia (Rosario);

Que como establece el Manual para la creación de Observatorios Nacionales sobre Criminalidad y Violencia creado a instancias de la O.E.A, son objetivos de los observatorios:

- *"Centralizar la información cualitativa y cuantitativa sobre criminalidad y violencia, a nivel nacional.*
- *Implementar (en los casos que existan) y desarrollar indicadores y definiciones estandarizados que permitan la coherencia y comparabilidad de los datos no sólo a nivel nacional, sino a nivel internacional.*
- *Generar análisis que permitan identificar patrones o tipologías e indicadores sobre la situación de criminalidad y violencia, útiles para su monitoreo y evaluación a nivel local.*
- *Generar hipótesis sobre causalidad que permitan el desarrollo de estudios posteriores.*
- *Realizar seguimiento a las políticas, programas o proyectos dirigidos a los temas de seguridad ciudadana.*
- *Profundizar la divulgación y el intercambio de información que estimule la producción del conocimiento.*
- *Estimular, a través de la difusión pública, la integración de los distintos esfuerzos en materia de estudios y análisis sobre la violencia y la criminalidad";*

Que como señalara Rafael Paternain³, "en un hemisferio cargado de desigualdades, donde la violencia, la criminalidad y la inseguridad son problemas agudos, los Observatorios gubernamentales y no gubernamentales se han constituido en los espacios para acumular evidencias y conocimientos, y para construir instrumentos de evaluación que contribuyan a exigir políticas públicas más complejas, más integrales y más efectivas. Los Observatorios en nuestra región son piezas trascendentes para la calidad institucional de nuestras democracias";

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

³ Gerente del Área de Política Institucional y Planificación Estratégica y Director del Observatorio sobre Violencia y Criminalidad del Ministerio del Interior, Uruguay

O R D E N A N Z A N ° 2 5 7 6 / 2 0 1 6

Art. 1°) Créase en el marco del Programa Municipal de Seguridad, el Observatorio Municipal de Violencias y Seguridad Democrática, en adelante el Observatorio, como organismo de carácter técnico orientado al estudio y análisis de las problemáticas de las violencias y los delitos así como de los organismos y políticas con asiento en la jurisdicción de la Municipalidad de la ciudad de Sunchales.-

Art. 2°) El Observatorio funcionará dentro del ámbito de la Secretaría General o la que en el futuro la reemplace y podrá contar con una dirección ejecutiva y un equipo interdisciplinario con experiencia y formación en las áreas de ciencias sociales con orientación al análisis y desarrollo estadístico así como a la planificación y evaluación de políticas públicas.-

Art. 3°) Son objetivos del Observatorio la gestión del conocimiento en materia de seguridad pública en la ciudad, mediante la producción de información y la elaboración de análisis acerca de las violencias y las problemáticas delictivas, así como de la situación y el desempeño de los organismos del sistema de seguridad pública con asiento en el territorio, con el fin de aportar conocimientos para la formulación, implementación, evaluación y/o revisión de las políticas y/o estrategias de seguridad pública.-

Art. 4°) El Observatorio debe presentar un Informe Anual de su gestión en forma conjunta al DEM y al Concejo Municipal, y un Informe Bienal analizando la información sistematizada así como la situación y del abordaje desarrollado por las agencias de seguridad con asiento en el territorio.-

Art. 5°) A efectos de dar cumplimiento a la presente el Observatorio propondrá y gestionará la celebración de convenios con instituciones públicas, privadas, académicas, asociaciones civiles, etc., con la finalidad de fortalecer los lazos de coordinación y trabajo conjunto que posibiliten una labor más eficiente en la materia de su competencia.-

Art. 6°) Se entiende por "conocimiento en materia de seguridad pública" a los conocimientos referidos a las dimensiones situacional e institucional:

a) Situacional, que comprende los conocimientos acerca de las violencias y las problemáticas delictivas, en los aspectos:

1. Objetivo, que abarca la evolución, envergadura, diversidad, modalidades de manifestación, factores condicionantes o determinantes, e impactos sociales, económicos, culturales y políticos de aquellas problemáticas.

2. Subjetivo, que abarca las percepciones individuales, familiares y sociales y el análisis cualitativo acerca de dichas problemáticas y de las respuestas estatales y sociales a las mismas.

b) Institucional, que comprende los conocimientos acerca del abordaje y/o gestión estatal y/o privado a las violencias y las problemáticas delictivas, en los componentes:

1. Estatal, que abarca la estructuración doctrinaria, organizativa y funcional del sistema institucional de seguridad pública, así como las políticas, estrategias y/o acciones llevadas a cabo por sus instancias componentes.

2. Público no estatal, que abarca al conjunto de organizaciones y movimientos sociales que intervienen en los asuntos y/o gestión de la seguridad pública.

3. Privado, que abarca el sistema de seguridad privada así como actores del sector privado vinculados con las problemáticas de la seguridad pública.-

Art. 7º) La información requerida por el Observatorio no puede versar sobre datos personales individuales ni sobre datos sensibles conforme los define la Ley 25.326, ni registrarse de modo que importen una finalidad discriminatoria. En el supuesto que se requiriera información que involucre datos personales, éstos deben ser suministrados al Observatorio en forma agregada o protegidos, de modo que no resulte posible su individualización o atribución a persona física o jurídica determinada o determinable. El Observatorio sólo puede publicar la información recibida en compilaciones de conjunto y únicamente con fines de análisis o registro estadísticos-criminales o institucionales.-

Art. 8º) A los efectos de dar cumplimiento a la presente el DEM dispondrá de las partidas presupuestarias necesarias para su puesta en ejecución progresiva.-

Art. 9º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los seis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-